

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 4 # 14-99

Mesa: 0

1.148.143.205	MOYA MENA EDITH SANTIAGO	Remanente	1.193.067.798	VALOYES MARTINEZ ADRIANI JHOSELI	Remanente
1.042.733.082	PINO ROMAÑA HEICY YINETH	Remanente	8.115.893	OLEA SANAPI HERNAN	Remanente
1.001.847.572	MOSQUERA CUESTA HENRRY DAVID	Remanente	1.001.847.103	VALENCIA VALENCIA LUIS HERNAN	Remanente

Mesa: 1

1.077.459.410	PALACIOS MOSQUERA YANELVIS	Pres.	32.195.354	MARTINEZ PALACIOS MARIA ROCIO	Vice.
1.077.423.450	ROA GUTIERREZ NELSY	Voc.1.	1.042.733.402	MORENO GONZALEZ RUTH ELENA	Voc.2.
1.042.734.686	PALACIOS RAMIREZ NARCIZA	Voc.3.	11.798.739	PALACIOS HEREDIA FARNETH ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 2

1.015.406.883	CHAVERRA PALACIOS LUZ MARINA	Pres.	1.042.732.825	HEREDIA SANCHEZ YOLBER	Vice.
1.042.732.089	CUESTA MARMOLEJO MAYERLIN	Voc.1.	11.804.029	COPETE MOSQUERA JACKSON OLIDER	Voc.2.
11.616.044	PALACIOS MORENO ASLEY	Voc.3.	26.263.591	GONZALEZ ASPRILLA LUZ AMPARO	Voc.4.

Mesa: 3

1.036.668.794	PEREA ASPRILLA DILTON ALEXIS	Pres.	32.195.386	CORDOBA ASPRILLA PASCUALA	Vice.
1.042.734.735	VILLADIEGO MURILLO KEIVY JOHANA	Voc.1.	1.019.112.908	CORREA MOSQUERA LUZ MARY	Voc.2.
1.077.472.278	MENA MARTINEZ MARIA VIRGELINA	Voc.3.	35.555.435	CARDALES BEJARANO EDITH DEL CARMEN	Voc.4.

Mesa: 4

1.042.733.731	MORALES CUESTA JANNY JINETH	Pres.	71.253.017	CHAVERRA MURILLO JOHN JAIRO	Vice.
11.798.205	FLOREZ ELKIN ANTONIO	Voc.1.	1.001.847.133	ASPRILLA MORENO LEYDER	Voc.2.
1.001.847.252	TAPI DUMAZA JUAN DIEGO	Voc.3.	1.042.733.824	SOTO CORDOBA CRISTHIAN DAVID	Voc.4.

Mesa: 5

1.077.423.054	MORENO PALACIOS EDDY JOHANNA	Pres.	1.110.234.919	OVIEDO ARROYAVE JOSE DAVID	Vice.
35.601.689	MORENO RAMIREZ EVERS	Voc.1.	32.195.439	MENA PALOMEQUE YIRIA	Voc.2.
1.001.847.571	MOSQUERA CUESTA YONIER DAVID	Voc.3.	1.028.011.589	CORREA HEREDIA KELIS JOHANA	Voc.4.

Mesa: 6

11.560.370	DUMASA GUADALUPE	Pres.	1.037.591.713	MORALES MOSQUERA CARLOS ANDRES	Vice.
32.195.820	PEREA ELDA LUZ	Voc.1.	35.546.059	VIVAS MOSQUERA MARIA PETRONA	Voc.2.
11.616.861	PALACIOS MOSQUERA AMADOR	Voc.3.	1.004.067.160	CORDOBA LOPEZ YARLEIDY	Voc.4.

Mesa: 7

11.935.800	BARBOSA MORENO MARLON ENRIQUE	Pres.	8.116.047	EVAO GUARABATA OLIMPITO	Vice.
35.545.770	CUESTA ESCOBAR LUZ ARLEIDA	Voc.1.	32.356.089	CORDOBA CUESTA MARIA SOTELA	Voc.2.
35.899.935	PEREA MARTINEZ YAMILETH	Voc.3.	11.616.149	PALACIOS TORRES ADELIO	Voc.4.

Mesa: 8

11.814.884	PALACIOS RENTERIA JOHNATAN	Pres.	1.079.293.717	CHAVERRA PEREA JOHN ANDRES	Vice.
1.078.459.895	MARTINEZ CUESTA ARELIS	Voc.1.	39.319.218	HEREDIA PARRA FRANCISCA	Voc.2.
1.042.732.375	MEDINA MAYO EZEQUIEL	Voc.3.	1.001.846.268	OLEA TUMAY DIVER	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

32.195.364	ASPRILLA CALVO NAZARIA	Pres.	35.891.818	CORDOBA MENA MARILESY	Vice.
1.148.145.902	HEREDIA CHAVERRA ANA YORLEIDYS	Voc.1.	1.004.067.137	CORDOBA CUESTA DANIELA	Voc.2.
12.001.554	PALACIOS TORRES CIRILO	Voc.3.	1.001.847.582	OLEA TUNAY ELIEFER	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 BAJO MURRI

Dirección: I.E. PLAYA B. MURRI

Mesa: 0

1.001.846.060	PALACIOS PALACIOS CIRI ELENA	Remanente	8.115.818	ZEPA PALACIOS ISABELINO	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	-----------	-------------------------	-----------

Mesa: 1

71.360.294	BLANDON MENA HANIER ARTURO	Pres.	8.115.461	DUMASA BUGAMA GUILLERMO	Vice.
1.042.733.369	PALACIOS CHAVERRA LEDYS MANUELA	Voc.1.	11.798.010	ROMAÑA SANCHEZ JUAN NEMECIO	Voc.2.
1.001.846.850	PALACIOS VIERA YORCHI DANIEL	Voc.3.	1.001.846.252	CACERES MARTINEZ DAVINSON	Voc.4.

Mesa: 2

8.115.547	ISAMA BANIZA LINDO	Pres.	11.616.825	CHAHITO DUMASA WILLIAN	Vice.
1.003.935.649	CORDOBA CORDOBA EDGAR	Voc.1.	1.042.734.030	ROMAÑA ZUÑIGA ALEXIS	Voc.2.
11.616.760	CUESTA BLANDON JHONNY JAIR	Voc.3.	11.560.329	RAGA RENTERIA WILLIAM	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 BUCHADO

Dirección: I.E. BUCHADO

Mesa: 0

1.148.142.860	GUTIERREZ ARROYO LUIS YORMAN	Remanente	1.001.846.500	POTES SALAS REINER	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	---------------	--------------------	-----------

Mesa: 1

1.077.443.788	CUESTA PADILLA MARLYN LORENA	Pres.	1.042.733.334	MAGAÑA ROMAÑA DENNA	Vice.
1.077.448.009	CUESTA MAGAÑA SUANNI MILENA	Voc.1.	54.254.205	ROMAÑA SALAS BONIFACIA	Voc.2.
54.258.052	MOSQUERA MAGAÑA ELIZABETH	Voc.3.	54.254.695	MENA RENTERIA RUBIS DEL CARMEN	Voc.4.

Mesa: 2

11.798.407	ROMAÑA SALAS DANILO	Pres.	54.255.689	ARROYO CORDOBA ALBARINA	Vice.
35.604.739	RIVAS ROVIRA SAMIRA	Voc.1.	35.898.964	ROMAÑA MARMOLEJO FABIANNY	Voc.2.
1.001.846.422	MENA MORENO PARMENIDES	Voc.3.	1.042.734.282	MORENO VIERA ROISEL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 LOMA DE MURRI

Dirección: I.E. LOMA MURRI

Mesa: 0

32.195.510	VALENCIA MECHECHE TEODORA	Remanente
------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

12.022.479	THERAN MONTES KERVIN NEWAL	Pres.	1.042.732.953	CORREA VILLADIEGO KELLY JOHANA	Vice.
8.116.126	PALACIOS PALACIOS RODOLFO	Voc.1.	8.116.086	VALOYES RAGA ALEXIO	Voc.2.
8.115.537	MOSQUERA GONZALEZ MANUEL EUCLIDES	Voc.3.	8.115.611	MOSQUERA PALACIOS BEROVERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 30 PALOBLANCO

Dirección: I.E. PALOBLANCO

Mesa: 0

1.001.846.884	CORDOBA RIVAS SAMIR	Remanente
---------------	---------------------	-----------

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.077.450.837	RENTERIA SANTOS EMERLIN	Pres.	11.615.359	RENTERIA PALACIOS ALGIRO	Vice.
1.077.441.755	CUESTA AGUILAR KARINA SURLEY	Voc.1.	35.603.194	HINESTROZA GUEVARA LUZ YOMAIRA	Voc.2.
12.022.064	RENTERIA QUEJADA JHAKSON	Voc.3.	11.809.176	ARROYO SANTOS NELSON	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 75 SAN ALEJANDRO

Dirección: I.E. SAN ALEJANDRO

Mesa: 0

1.003.928.674	CORREA MORENO YILBER	Remanente
---------------	----------------------	-----------

Mesa: 1

1.077.473.475	QUÍÑONEZ PALACIOS JEAN CARLOS	Pres.	11.812.443	HEREDIA VALOYES LUIS ALBERTO	Vice.
35.890.659	CORDOBA PEREA ELDA LORENA	Voc.1.	1.042.734.433	SANTOS MURILLO ELSA ELENA	Voc.2.
1.077.447.835	ROMAÑA ROMAÑA ELIZABETH	Voc.3.	1.042.732.116	PALACIO CUESTA MILEYBIS	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 82 SAN ANTONIO DE PADUA

Dirección: I.E. S.A. DE PADUA

Mesa: 0

39.309.038	ROMAÑA MORENO BETTY ZULIA	Remanente	8.115.807	PALACIOS PARRA JAIRO	Remanente
------------	---------------------------	-----------	-----------	----------------------	-----------

Mesa: 1

54.256.789	ARROYO PALACIOS CELMIRA	Pres.	1.003.930.820	MOSQUERA SALAS ELIS JHOANA	Vice.
11.809.365	QUINTO HURTADO JHON WISTON	Voc.1.	1.042.733.386	CUESTA RENTERIA MARELBI	Voc.2.
11.565.186	CUESTA MORENO LISANDRO DECIDERIO	Voc.3.	1.077.468.355	MOSQUERA SALAS JHON JAIRO	Voc.4.

Mesa: 2

54.259.944	ARROYO PALACIOS FABIOLA	Pres.	15.489.903	ROMAÑA LEMUS LEONTE	Vice.
11.811.168	CUESTA ABADIA ELIAS	Voc.1.	1.045.518.053	MELENDEZ PEREA BERTHA JULIA	Voc.2.
12.022.852	CUESTA CUESTA ENRY DIONISIO	Voc.3.	1.077.459.010	PEREA CUESTA YUNIER	Voc.4.

Mesa: 3

11.800.502	CHAVERRA MARTINEZ ELEUTERIO	Pres.	35.545.872	PALACIOS MOSQUERA ANA MARIA	Vice.
1.001.846.303	CUESTA LEZCANO DIANA GISELA	Voc.1.	1.077.458.220	LEZCANO SALAS LEYDA	Voc.2.
1.148.944.256	INSEL SALAS CRISTIAN	Voc.3.	11.796.299	MOSQUERA RENTERIA JUAN BAUTISTA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 86 SAN MIGUEL

Dirección: CASA COMUNAL SAN MIGUEL

Mesa: 0

1.077.473.465	LAGAREJO CAICEDO YOHAN DAVID	Remanente	1.042.734.360	CORREA QUINTO JESUS DAVID	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	---------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

11.792.221	LEUDO GUERRERO WILSON ELADIO	Pres.	8.115.597	GONZALEZ ASPRILLA PEDRO ENRIQUE	Vice.
32.195.445	PINO VIERA LUZ MILA	Voc.1.	8.115.684	SANTOS PALACIOS EPARQUIO	Voc.2.
8.116.118	MORENO PEREA JUAN FRANCISCO	Voc.3.	1.042.733.078	MORENO MURILLO CARLOS ANDRES	Voc.4.

Mesa: 2

8.115.649	LONGA MORENO WILSON	Pres.	12.022.049	MORENO LOZANO ANGEL ANTONIO	Vice.
8.115.868	LONGA PARRA JHON JAIRO	Voc.1.	1.042.732.646	CUESTA RODRIGUEZ RAQUEL	Voc.2.
8.115.783	MORENO LOZANO HECTOR ENRIQUE	Voc.3.	26.263.706	BLANDON TORRES AYDEES	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 91 VEGAEZ

Dirección: I.E. ALIANZA PARA EL PROGRESO

Mesa: 0

1.077.444.868 SANTOS CUESTA YAMILETH

Remanente 1.077.425.103 RODRIGUEZ CUESTA CELINA

Remanente

Mesa: 1

15.486.738 PEREA PEREA ADAN

Pres. 1.001.847.499 CUESTA PEREA ROICER

Vice.

35.899.453 MORENO RIVAS YARLEY

Voc.1. 1.148.944.315 CUESTA ROA WILLINTON

Voc.2.

1.001.847.522 CAICEDO INCEL EDWIN

Voc.3. 1.001.847.344 CUESTA CUESTA YEISON

Voc.4.

Mesa: 2

1.077.436.188 CUESTA CORDOBA LUZ YECELIS

Pres. 1.077.482.180 SANTOS CUESTA YARLEISY

Vice.

35.896.230 CUESTA CORDOBA RUFINA

Voc.1. 43.345.872 MOSQUERA PESTAÑA MARIA INOCENCIA

Voc.2.

1.042.732.886 CORDOBA PEREZ ANA LUZ MERIS

Voc.3. 1.001.847.552 PALACIOS PEREZ ELIER RANGEL

Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 157 - PRINCIPALES: 138 - REMANENTES: 19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


TULIO CESAR CHALA SANTOS
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL